

C.E.O **15 - 09288**

Quito, D.M, **17 SET. 2015**

PARA: Ing. Jorge Moreno
DELEGADO TÉCNICO PRINCIPAL

DE: DELEGADA FINANCIERA PRINCIPAL

ASUNTO: ALCANCE INFORME FINANCIERO Y ECONÓMICO PARA LA CONTRATACIÓN DE "FISCALIZACIÓN DEL PROCESO DE REFORZAMIENTO DE REDES DE BAJO VOLTAJE CON REPOTENCIACION DE TRANSFORMADORES ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LAS ZONAS 1, 2 y 3".

REFERENCIA: AFD-RSND-EEQ-CPN-001

Una vez que se ha efectuado la Apertura de la Oferta Económica el día 15 de septiembre de 2015 y previo a la evaluación económica de la única oferta presentada en este proceso ION CONSULTORES y en razón de que en la convalidación de errores ha sido presentado la Declaración del Impuesto a la Renta del año 2014 la sustitutiva No. 105207311 y para efectos de establecer la fecha en que realizó la declaración del Impuesto a la Renta del año 2014, se solicitó se entregue dicho documento a la fecha presentación en el SRI.

Debo resaltar que la Declaración del Impuesto a la Renta año 2014 presentada por ION CONSULTORES en la etapa de Convalidación de Errores la fecha de recaudación por parte del SRI corresponde a: 27 de agosto de 2015 y la presentación de ofertas fue el día 20 de agosto de 2015; por lo que no se acepta este documento en aplicación de la Resolución No. 083 del SERCOP en su parte pertinente señala:

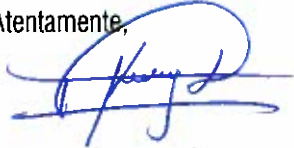
"Artículo 6. ERRORES DE NATURALEZA CONVALIDABLE.- Se considera error de forma o de naturaleza convalidable, lo siguiente:

a) Que la información documental para la verificación de un hecho, circunstancia o condición haya existido con anterioridad a la fecha límite de presentación de las ofertas, siempre que de cualquiera de los documentos presentados con la oferta, conste la información que se solicita convalidar. Por lo tanto, no será convalidable la presentación de documentación que haya sido obtenida en fecha posterior a la fecha de presentación de ofertas" y en aplicación del numeral 6.10 del pliego Causas de Rechazo de Oferta que señala: "Una oferta será descalificada por la entidad contratante en cualquier momento del procedimiento si, de la revisión de los documentos que fueren del caso, pudiere evidenciarse inconsistencia, simulación o inexactitud de la información presentada...", en consecuencia, la oferta de la firma ION CONSULTORES no califica financieramente, en



consecuencia, no se realiza el informe económico y la mencionada firma no pasa a la etapa de negociación.

Atentamente,



Ing. Katya Loachamín, M.B.A
DELEGADA FINANCIERA PRINCIPAL

Copia: Archivo
K.L

